



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 095-2022-CU
Lambayeque, 16 de febrero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0211-2022-V-D-FACHSE, de fecha 14 de febrero del 2022, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, sobre rectificación de nombre en la Resolución N° 025-2022-CU, de fecha 19 de enero del 2022, (Expediente N° 353-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el inc. 7 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que, el ámbito de aplicación de la Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la referida Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: Los organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Al respecto mediante Resolución N° 3540-2021-CU, de fecha 19 de agosto del 2021, se aprobó que el Rector pueda rectificar, con efecto retroactivo, los errores materiales o aritméticos en las resoluciones del Consejo Universitario, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de su decisión.

Que, mediante Resolución N° 025-2022-CU, de fecha 19 de enero del 2022, se autorizó, con eficacia anticipada, la Renovación de Contrato Docente para el Ciclo académico 2021-II de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, para lo cual se adjuntó como anexo la relación de los docentes contratados, donde se advierte la contratación de la Docente ARMENDA ARELIZ MONTERO GARCILAZO en el Departamento Académico de Educación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

Que, mediante escrito, de fecha 26 de enero del 2022, la Docente ARMINDA ARELIZ MONTERO GARCILAZO, debidamente identificada con DNI N° 70143162, solicita la rectificación de la Resolución N° 025-2022-CU, de fecha 19 de enero del 2022, la cual autoriza, con eficacia anticipada, la Renovación de Contrato Docente para el Ciclo académico 2021-II, entre otras, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Al respecto, manifiesta la referida docente que en la citada resolución se le ha considerado erróneamente como ARMENDA, debiendo ser lo correcto ARMINDA, por lo que solicita su rectificación.

Que, mediante Oficio N° 0211-2022-V-D-FACHSE, de fecha 14 de octubre del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación solicita la rectificación del nombre de la Docente ARMINDA ARELIZ MONTERO GARCILAZO, por cuanto en la Resolución N° 025-2022-CU, de fecha 19 de enero del 2022, se le ha consignado, erróneamente, como ARMENDA, cuando lo correcto es ARMINDA, conforme al Documento de Identidad N° 70143162 que obra en el presente expediente.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 095-2022-CU
Lambayeque, 16 de febrero del 2022

Que, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, en efecto, se advierte un error material involuntario en la Resolución N° 025-2022-CU, de fecha 19 de enero del 2022, al haberse consignado erróneamente el nombre de la Docente ARMINDA ARELIZ MONTERO GARCILAZO, por lo que se deberá a proceder a realizar la rectificación correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda al personal administrativo de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo tener mayor cuidado en su trabajo al momento de consignar los nombres de los profesores cuya contratación como Docentes se propone.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar en vía de regularización, el error material contenido la Resolución N° 025-2022-CU, de fecha 19 de enero del 2022, en cuanto al nombre de la docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, según se detalla a continuación, quedando subsistentes sus demás extremos de la citada resolución.

DICE	DEBE DECIR
ARMENDA ARELIZ MONTERO GARCILAZO	ARMINDA ARELIZ MONTERO GARCILAZO

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector